

bajo su ministerio, en 56, se expidió la ley sobre conspiradores que la comision señala en su dictámen, en la que hay artículos que él quisiera que no hubiese; pero que son hijos de circunstancias inevitables.

El C. ALCALDE dijo: que no es local el movimiento de Yucatan, sino que su fin es independer la península. El motin se ha fraguado en la Habana: los traidores proyectaron dar un golpe de mano, para evitar la guerra de indios y de este modo abrir una campaña; y si el gobierno no auxiliaba á la península, los traidores, so pretexto de que se les abandonaba al infortunio, se independerian. Anuncia que es posible la independencia de Cuba, y cree que los españoles interesados en ella por excesos de impuestos, se servirán de los negros para apoderarse de Yucatan: para evitar este mal debemos exterminar á los rebeldes. La unidad de mando no se puede obtener con la constitucion. Siguió haciendo la historia íntima de los sucesos de Yucatan, manifestó la necesidad de la suspension de garantías, y pidió se aprobara el dictámen.

El C. DONDÉ dejó á la conciencia del congreso el negocio, bastante discutido ya; y aseguró que al decir que el C. Montes era ministro en 1859, padeció una equivocacion, pues le consta que lo fué en 1856 y en 1857.

Declarado el dictámen suficientemente discutido, se mandó pasar al gobierno.

El C. PRIETO hizo leer el art. 98 del reglamento, que previene que los proyectos de ley pasen al gobierno despues de que el congreso haya resuelto en votacion nominal si ha lugar á votar.

El C. MONTES leyó el artículo de la constitucion que ordena que los proyectos pasen al gobierno despues de la primera discusion y ántes de la resolucion de si ha lugar á votar: sostuvo el trámite, el cual subsistió.

La secretaría manifestó que uno de los ciudadanos que componen la comision de manifiesto, se acercó á la mesa á decir, que las enfermedades de que adolece el C. Zarco le han impedido concluir de redactarlo; pero que lo presentará el próximo lunes.

Se dió cuenta con un oficio del ministerio de relaciones, en que el gobierno dice que el ministerio renunció; pero que no tuvo á bien admitir mas renuncia que la del C. Iglesias, en consideracion á sus enfermedades; que respecto del C. Lerdo de Tejada, no debe pedirla porque ya no es diputado, sino presidente de la corte de justicia; y que por lo mismo solo pide licencia para que

el C. diputado Balcárcel continúe en el ministerio de fomento.

A la comision de puntos constitucionales y segunda de gobernacion, de toda preferencia.

Los CC. García A., Peniche, Alcalde y Dondé, hicieron proposicion para que al proyecto de declaracion del estado de guerra en Yucatan, se le dispensara el pase al gobierno.

Pedida por sus autores la dispensa de trámites, la cámara resolvió por la negativa en votacion nominal, por no haber habido en pro los dos tercios de votos que exige la constitucion.

Se levantó la sesion.

Sesion del dia 30 de Diciembre de 1867.

PRESIDENCIA DEL C. MONTES.

Veinte minutos antes de las dos de la tarde dió principio la sesion, estando presentes 108 representantes.

La secretaría anunció que se hallaba en el salon de desahogo el C. Codes, cuya credencial fué aprobada en uno de los dias anteriores, y nombró á los CC. Fuentes Muñoz y secretario Vaca, para que lo introdujeran en el salon, con el fin de que prestara la protesta de ley.

Concluido este acto, se leyó y sin discusion se aprobó el acta de la sesion del 28.

Se dió cuenta con un oficio del ministerio de la guerra, en que acusa recibo de la nota en que el congreso pide informe si ya mandó poner en libertad al presidente de la corte de justicia C. Gonzalez Ortega, y remite copias de las órdenes por las cuales se le mandó sujetar á juicio por abandono voluntario que, siendo general, hizo de la defensa nacional, dejando el juicio sobre el delito oficial pendiente, para que el congreso, erigido en jurado, resuelva el punto; y tambien manda copia de la contestacion que dicho general dió al oficio en que el gobierno le dijo, que si queria, podia comenzarse el juicio, añadiendo que aun continúa preso de orden del gobierno.—A los diputados que promovieron el negocio.

Dióse lectura al siguiente oficio del ministerio de gobernacion:

«Secretaría de Estado y del despacho de gobernacion.—Por acuerdo del ciudadano presidente de la república, tengo la honra

de exponer á vdes. la opinion del ejecutivo conforme á la fraccion IV del art. 70 de la constitucion, acerca del acuerdo del congreso sobre la duracion de los períodos de sesiones, á que se refirieron vdes. en su comunicacion de 19 de este mes, con la que se sirvieron enviarme copia del expediente.

En él constan, la proposicion de varios ciudadanos diputados, presentada el dia 11; el dictámen de la comision de puntos constitucionales, presentado el dia 14; y otra proposicion del C. diputado Montes, presentada y aprobada el dia 19.

El concepto de la primera proposicion fué declarar por regla general, que el primer período de sesiones del congreso debe durar tres meses, y dos el segundo. Este concepto fué restringido en la parte expositiva y en la resolutive del dictámen de la comision, contrayéndose tan solo á que el primer período del actual congreso dure tres meses, contados desde el dia 8 del corriente, en que abrió sus sesiones. El gobierno tiene noticia de que fué aprobada la parte resolutive del dictámen, aunque no consta en la copia del expediente.

La proposicion del dia 19 reprodujo el concepto de la primera, suponiendo hecha ya la declaracion general, de que el primer período de sesiones durará tres meses y dos el siguiente. En estos términos consta haber sido aprobada dicha proposicion del dia 19; pero es de presumirse que no hubo el intento de modificar la parte resolutive, ya aprobada, del dictámen de la comision. De otra suerte, parecería haber una diferencia sustancial entre el concepto del dictámen restringido al actual período, y el concepto de la proposicion del dia 19, que se refiere á una regla general, comprendiendo los dos períodos.

Es cierto que, segun los establece el artículo 62, el primero debe durar tres meses y dos el segundo; pero tambien es cierto, que los comprende dentro de fechas expresa y literalmente designadas.

Si por regla general, se prescindiera de las fechas fijadas en la constitucion, resultaria que por la fácil circunstancia de no reunirse oportunamente el número necesario de diputados, ó por cualquier otro accidente, se cambiasen ordinaria ó muy frecuentemente los períodos, de modo que no hubiese ninguna regla fija sobre la reunion del congreso. Por ejemplo, previene el art. 52 que los representantes sean elegidos cada dos años. Si se prescindiere por esto de la

regla de que un nuevo congreso debe entrar á funcionar en tiempos normales el dia 16 de setiembre, resultaria que el actual congreso, en vez de terminar, como parece regular, el 15 de setiembre de 1869, no terminaria sino el 7 de noviembre del mismo año. Así es, que si el congreso siguiente no se reuniere por falta de número el 8 de noviembre, sino un mes mas tarde, deberia terminar en igual fecha á los dos años; no habiendo ya ninguna regla de época determinada, sobre el principio y término de la duracion de los congresos.

Los que funcionaron de 1861 á 1863, siguieron la regla de que aun cuando por falta de número no comenzasen las sesiones de un período en el dia señalado por la constitucion, terminasen en el dia fijado por la misma. Observando esa práctica aquellos congresos, parece que juzgaron no poder interpretar y cambiar las prevenciones literales de la constitucion.

Hubó una sola excepcion de esa práctica en el primer período del congreso de 1861. Entonces, como ahora, la guerra impidió que el congreso se reuniera en la época normal; y aquel primer período tuvo lugar fuera de las fechas fijadas en la constitucion. La regla que ella establece no se cambió entonces voluntariamente, sino que dejó de observarse en una vez, como consecuencia necesaria de un impedimento anterior, causado por la fuerza mayor de la guerra.

Lo mismo pudiera decirse en el presente caso; y bajo este fundamento, no se cambia por un acuerdo voluntario del congreso la regla literal de la constitucion, sino que se interrumpe en esta vez su observancia, como consecuencia necesaria de la guerra, que impidió se reuniera oportunamente la representacion nacional.

Conforme á lo expuesto, la opinion del ejecutivo es, que no debiera establecerse, por regla general, poder cambiar las fechas que fija la constitucion para el principio y término de los períodos de sesiones del congreso; pero que sí se puede prescindir de las fechas en el período actual, como efecto necesario de la guerra, por no ser dudosa la necesidad de que continúen las reuniones del congreso, para que pueda ocuparse de los importantes asuntos que deba resolver.

Protesto á vdes. mi respetuosa consideracion.

Independencia y libertad. México, diciembre 27 de 1867.—S. Lerdo de Tejada.

—Ciudadanos diputados secretarios del congreso de la Union.»

A la comision de puntos constitucionales. Se dió primera lectura á la proposicion de los CC. Robles Martinez y otros, sobre que se declare nulo el decreto de la legislatura de Jalisco, en que declara gobernador al Sr. Cuervo, por haber este servido al imperio en Tequila, y no estar rehabilitado individualmente.

El texto de la proposicion es el siguiente:

«El decreto número 55 del Estado de Jalisco, fecha 3 del actual, que hace la declaracion de gobernador del mismo Estado, se opone á las leyes federales de 16 de agosto de 63 y 14 de agosto de 67; por consiguiente, en esa parte se declara nulo y no puede surtir sus efectos.»

Dióse cuenta con la siguiente comunicacion del ministerio de la guerra:

«Con el oficio de vdes. de 28 del corriente, he recibido original, por las razones que en él se expresan, el expediente instruido sobre la iniciativa que dirigí al congreso de la Union en 24 del presente mes, solicitando facultades para emprender la campaña de Yucatan, y en el que consta el dictámen presentado sobre este particular por las comisiones unidas de puntos constitucionales y primeras de hacienda y guerra.»

Instruido el C. presidente de las reformas que las citadas comisiones hacen á la iniciativa referida, me encarga que sobre ellas presente al congreso las observaciones siguientes:

1ª Ademas de las garantías que se suspenden en virtud de la declaracion del estado de guerra en el Estado de Yucatan, como propone la comision, es conveniente hacer extensiva esta suspension á las que conceden los artículos 5º y 26, en los términos que lo hizo la ley de 7 de junio de 1861.

2ª Que la autorizacion para usar de las guardias nacionales de los Estados de Campeche y Tabasco, se fije en el número de mil hombres para el primero y quinientos para el segundo.

3ª Que la autorizacion de cien mil pesos mensuales para el gasto extraordinario, con objeto de atender á los que se aumentan por esta campaña, sea ademas de los gastos que por presupuesto eroguen las tropas auxiliares de dicho Estado, y las que del de Yucatan puedan ponerse sobre las armas.

Protesto á vdes. las seguridades de mi consideracion y aprecio.

Libertad y reforma. México, diciembre 30 de 1867.—*Ignacio Mejía.*»

A las comisiones que tienen antecedentes.

Se dió lectura al siguiente proyecto del C. MONTES:

«Señor.—El día 28 del mes actual ha entregado la secretaría del congreso al diputado que suscribe, el informe que el ministro de la guerra remitió el día 19, en cumplimiento de los acuerdos económicos del día 13 del propio mes: de ese informe resulta que la nacion tiene ocupados en el servicio público: 4 generales de division, 5 de brigada, 281 gefes, 1221 oficiales y 18,853 soldados; de esta fuerza, pertenecen al ejército permanente 2 generales de brigada, 70 gefes, 246 oficiales y 3,103 soldados; el resto, pertenece á la guardia nacional. Tambien están empleados en el servicio público 3,716 caballos y 1,461 acémilas. La fuerza armada reside en las ciudades de México, Guadalajara, San Luis Potosí, Tehuacan, y en algunos puertos y plazas fuertes. El tesoro nacional gasta \$467,447 y 60 centavos en el mantenimiento de la fuerza armada.»

El objeto que se propuso el diputado que suscribe al presentar las proposiciones que aprobó el congreso en la sesion del día 13, fué iniciar una ley que diese al gobierno los medios necesarios para hacer la guerra á la rebelion y á los indios bárbaros de Yucatan: el ejecutivo ha prevenido mis deseos; porque antes de que la secretaría del congreso me entregara el informe que dejo analizado, inicié un proyecto de ley para que se le diese la dictadura en el Estado de Yucatan. No estando, como no estoy, conforme con la teoría del gobierno, de que para hacer la guerra es necesario suspender las garantías individuales; y deseando, por otra parte, cumplir mi propósito de contribuir en la reducida esfera de mi posibilidad, al restablecimiento del orden constitucional en el Estado de Yucatan, pido al congreso se sirva admitir á discusion y aprobar el siguiente proyecto de ley:

El congreso de la Union, cumpliendo con el deber que le impone el artículo 116 de la constitucion, decreta:

Art. 1º El gobierno moverá sobre el Estado de Yucatan la fuerza que estime necesaria para restablecer la paz, y reponer á las autoridades constitucionales en el ejercicio de sus funciones.

Art. 2º Para realizar los objetos de que habla el artículo anterior, el jefe militar nombrado por el gobierno federal, reasumi-

rará los mandos político y militar del Estado de Yucatan; de manera que el gobierno no volverá al ejercicio de sus funciones, sino cuando quedare vencida la rebelion.

Art. 3º Se autoriza al gobierno para gastar hasta \$100,000 mensuales en el sostenimiento de la fuerza que emplee para conseguir los objetos de que habla el artículo primero.

Art. 4º Puede el ejecutivo disponer de 500 hombres de la guardia nacional del Estado de Tamaulipas, de 1,000 del Estado de Veracruz, de 500 del Estado de Tabasco, de 500 del Estado de Campeche, y de 2,000 del Estado de Yucatan.

Art. 5º Vencida la rebelion y restablecidas las autoridades constitucionales del Estado de Yucatan, el jefe de la fuerza federal continuará la guerra contra los salvajes, de acuerdo con las autoridades legítimas del Estado.

Económicas.

1ª El ministro de la guerra remitirá al congreso cada quince dias, un informe escrito sobre los efectos que produjere la ley anterior.

2ª Pase este expediente á las comisiones encargadas de abrir dictámen sobre la iniciativa que sobre observancia del presupuesto de 1861 hizo la diputacion de Querétaro, en la sesion del día diez del mes actual.

México, diciembre 30 de 1867.—*Ezequiel Montes.*»

El C. MONTES manifestó que no preveía que el gobierno devolvería tan pronto el expediente sobre autorizaciones, y que por eso preparó su proyecto para presentarlo como lo ha hecho; que pide se le dispense la segunda lectura y que pase á las comisiones. Dijo que el objeto que en él se propone, es observar la constitucion, y ademas, auxiliar á Yucatan. Que hemos protestado observar, guardar y hacer guardar la constitucion; y que para esto debemos comenzar por no suspender las garantías; que si no lo hacemos, antes de muchos meses tendremos que suspenderlas en gran parte del país, y que entonces nos veremos obligados á confesar que en México el único gobierno posible es el despotismo.

Dispensada la segunda lectura y puesta á discusion su admision, sin ella se aceptó.—A las comisiones que conocen del negocio.

Se dió lectura á las siguientes proposiciones, para las que sus autores, los CC. PRIE-

to, REVILLA y otros, pidieron dispensa de trámites:

«1ª El ejecutivo, por los conductos respectivos y á la mayor brevedad, mandará formar estados de los mexicanos que fueron sacrificados en todo el tiempo de la intervencion y del llamado imperio.»

2ª Igualmente mandará levantar informaciones de los perjuicios causados, ya al Estado, ya á los particulares, en el mismo período, y en todo el territorio de la república.»

El C. GOMEZ CARDENAS pidió á sus autores que el informe no solo se redujera á los sacrificados, sino tambien á los mutilados, y que se le fijara al gobierno tiempo para que lo hiciera.

Los autores, con permiso del congreso, retiraron sus proposiciones para adicionarlas.

Se leyó un dictámen de la comision de gobernacion, opinando se conceda licencia al C. J. J. Baz, para que continúe en el gobierno del Distrito.—Primera lectura.

Los CC. García Alejandro y Mata, presentaron el siguiente acuerdo económico, que fué aprobado sin discusion y con dispensa de todo trámite:

«El gobierno informará dentro de tercero dia, si la ley que expidió con fecha 7 del actual, estableciendo el Colegio militar, deroga el acuerdo del 10 de marzo de 61 que dispone haya dos escuelas militares.»

Los CC. Baranda P. y Doria, presentaron la siguiente proposicion económica, que con dispensa de trámites se aprobó sin discutirse:

«Se pedirá al ministerio de hacienda el expediente relativo á la solicitud de los cantones de Tlacotalpam y de Cosamaloapan, sobre que se proteja el cultivo de algodón.»

Se dió lectura á una proposicion del C. Montes y de otros varios representantes, que tambien hizo suya la diputacion de Tamaulipas, que dice:

«Se reforma la parte final del artículo 48 de la ley de 12 de febrero de 1857, en los términos siguientes:—«La antigüedad la determina el mayor número de votos emitidos en favor del magistrado, prescindiendo del orden numérico en que fueron emitidos.»

El C. VALLE preguntó si esa proposicion comprende las elecciones que acaban de hacerse, ó para lo sucesivo.

El C. MONTES dijo que tenia esa idea, pero que prescindia de ella; que sin embargo, el congreso resolvería lo conveniente. Que el mismo congreso puede con acuerdo del

ejecutivo suspender las garantías, y que entre éstas está la de que no haya leyes de efecto retroactivo; que él y el C. Valle no buscan en esto mayoría, porque si la tienen, declaran desde ahora que usando del derecho que les da la constitucion, no aceptarán la magistratura; y concluyó pidiendo se dispensaran los trámites al proyecto.

El C. GÓMEZ CARDENAS dice que el proyecto ataca el derecho de los ciudadanos, quienes al hacer la eleccion de magistrados, se fijan en un individuo para que ocupe tal ó cual número.

El C. MONTES tocó la campanilla, y advirtió al C. Gómez Cárdenas, que no se trataba de saber si el proyecto era bueno ó malo, sino de si se le dispensaban los trámites.

El C. GÓMEZ CARDENAS se opuso á la dispensa.

El C. LOPEZ dijo que se trata de hacer la computacion de votos para magistrados de la corte; que es de mucha importancia que se resuelva el negocio ántes de que la comision presente el resultado del escrutinio, y por esto apoya la dispensa de trámites.

Preguntada la cámara, el C. CASCO pidió votacion nominal, y recogida, no se dispensaron los trámites, pues solo hubo 55 en pro por 50 en contra.

Estando suscrito el proyecto por una diputacion, pasó á la comision de puntos constitucionales.

Los CC. PRIETO, REVILLA, AGUIRRE, F. A., BARRON y ESCOBAR, presentaron adionadas sus proposiciones sobre la formacion del estado de ciudadanos sacrificados por el llamado imperio, y de los perjuicios sufridos por la nacion, quedando el primer artículo como está, el segundo de tercero, y el siguiente de segundo:

«Los estados de que habla la anterior proposicion, comprenderán á los que hubieren muerto ó quedado inútiles para proveer por sí á su subsistencia.»

Puestas á discusion, sin ella, y con dispensa de trámites, se aprobaron.

La secretaría leyó una exposicion de D. Manuel Ruiz, en que refiere los servicios que prestó á la república, se queja de la conducta que con él ha observado el gobierno, y pide que, gozando del fuero constitucional como magistrado de la suprema corte, lo juzgue el congreso, exigiendo de quien corresponda los datos de los crímenes por que se le acusa.—Primera lectura.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

Sesion del dia 31 de Diciembre de 1867.

PRESIDENCIA DEL C. MONTES.

La sesion, con el número competente de ciudadanos representantes, se abrió veinte minutos antes de las dos de la tarde.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, la secretaría dió cuenta con un oficio del ministerio de gobernacion, en el que repitió que ha pedido licencia para que el C. Balcárcel siga en la secretaría de fomento; que respecto del C. Lerdo de Tejada, creyó no deber pedirla, porque estando electo presidente de la suprema corte, pensó que ya no era diputado; pero que habiendo sabido que algunos representantes opinan que el Sr. Lerdo es diputado hasta que tome posesion de la magistratura, pide licencia para que continúe en el ministerio de relaciones.—A la comision de gobernacion.

Del mismo ministerio se leyó otro oficio repitiendo lo que dijo el de la guerra, respecto del C. Jesus González Ortega.—A los ciudadanos diputados que promovieron el negocio.

Se dió cuenta con un oficio del gobierno de Oaxaca, acompañando la solicitud de D. José Domínguez, que pide ser rehabilitado por haber servido al llamado imperio.—Al gobierno, y avisese al interesado.

Se leyó una peticion de un individuo, que solicita permiso para establecer un ferrocarril de México á Toluca.—A la comision de industria.

Se dió segunda lectura al proyecto de los CC. PEÑA Y RAMIREZ, y CACHO, para revisar la ley orgánica de instruccion pública.

Se puso á discusion su admision y sin ella fué aceptado.—A la comision de instruccion pública.

Se leyó por segunda vez el proyecto del C. Robles Rubio para declarar benemérito al C. general Ojinaga, y para que su nombre se inscriba en el salon del congreso, y no se admitió á discusion.

Se dió segunda lectura al proyecto sobre plagarios del C. PISANO, quien le apoyó diciendo que la razon que tuvo para haberlo presentado, es el aumento de ladrones, lo cual reconoce como causa el desbandamiento de las fuerzas de los traidores; y tambien

la disolucion de tropas que por desgracia militaban en las filas de la república, que estaban en ellas sin conviccion y con el objeto de medrar. Que el imperio no perseguia á éstos, para desacreditar al partido liberal, y el gobierno de la república no podia hacerlo, porque se hallaba concentrada toda su atencion en la salvacion de la patria. Que hay repetidos hechos de robos y de plagios, cometidos en, y muy cerca de la ciudad; que la semana pasada fué muerto un hombre y plagiado otro; que en el camino de Guanajuato se roba, y que el deber de los gobernantes es procurar la seguridad pública. Cree que por esto no tendrá la cámara inconveniente en admitir el proyecto á discusion.

Preguntado el congreso, lo admitió.

Se dió segunda lectura á la proposicion de los CC. FRIAS Y SOTO, DIAZ COVARRUBIAS Y TOVAR, para que no se estudie la metafísica en la Escuela Preparatoria, que establece la ley de 2 del corriente.

Admitida á discusion, pasó á la comision de instruccion pública.

Se leyó por segunda vez otro proyecto de los CC. SILICEO Y PEÑA Y RAMIREZ, para la revision de la ley de instruccion pública.

El C. PEÑA Y RAMIREZ pidió permiso para retirarlo, dando por razon que es lo mismo que el que ya admitió la cámara.

El C. ALCALDE manifestó que no es igual, puesto que en éste se pide que para la revision se tenga presente la ley de 15 de abril de 1861.

El C. AGUIRRE Simon dice que le parece conveniente que se revise; pero que como esto puede perjudicar á los estudiantes haciéndoles perder un año, pide á los autores adicionen el proyecto, diciendo que: *sin perjuicio de que se declare vigente para el año entrante [1868].*

La secretaría leyó este proyecto y el que acababa de adoptar el congreso.

Se hizo la pregunta de si el segundo proyecto se admitia á discusion, y se resolvió por la afirmativa.

Se dió segunda lectura al proyecto del C. CASTELAZO, para que se reforme el art. 12 de la ley de instruccion pública, añadiendo á los estudios de los mineros el del laboreo de minas.

Se admitió á discusion.

Se dió lectura y se aprobó la siguiente proposicion económica del C. ZARCO:

«La comision del Distrito presentará dentro de quince dias la ley orgánica del mis-

mo, conforme á la fraccion 6ª del art. 72 de la constitucion.»

El C. CASTAÑEDA.—Antes de ahora no era posible consagrar el tiempo á la vida práctica, porque los enemigos del reposo público levantaban una barrera impidiendo el paso á los partidarios del progreso; pero hoy que la república se encuentra en situacion á propósito para facilitar el desarrollo de cuanto pueda y deba promoverse en beneficio de sus habitantes, creo de mi deber iniciar una mejora que, por su importancia, casi me excusa, atendida la ilustracion del soberano congreso, de entrar en pormenores sobre su necesidad, utilidad y conveniencia.

Defecto gravísimo es, sin duda, en los altos funcionarios de un Estado, la ignorancia de aquello que constituye la vida de todas y cada una de las localidades del país en que gobiernan; lo es mas notable en el nuestro, donde esa ignorancia tiene su origen en nuestras costumbres y en nuestra escuela.

Los viajes no tienen para nosotros aliciente alguno: en los colegios se da preferencia al estudio de la metafísica, y se descuida el de la geografia y de la estadística nacional. Sin embargo, reconozco como uno de los beneficios de la última guerra, que para muchos de nuestros hombres públicos aquel defecto ha desaparecido. Una peregrinacion de cinco años en el territorio de la república, basta para dar á conocer sus elementos de riqueza, su industria y sus necesidades. Esto sentado, hablaré del proyecto que respetuosamente someto á la deliberacion de la cámara, á reserva de ilustrar á la comision respectiva, con mas detallados informes.

El Estado de Durango rivaliza victoriosamente por los tesoros de sus montañas y por la fecundidad de sus tierras, con el mejor de los de la confederacion mexicana; pero por su situacion geográfica no puede traer á los mercados del centro, el exceso de sus abundantes productos, ni puede llevarlos á la parte occidental, mientras el génio y la fuerza física del hombre no abran una brecha en el corazón de la Sierra Madre.

El Estado de Sinaloa se agita con su industria propia y su comercio en una pequeña faja de tierra, muy rica por cierto; pero la vida, los proyectos realizables y hasta las ilusiones de aquella prosperidad naciente, se estrellan á poca distancia ante la magestad de aquellas montañas, que solo la pereza puede considerar en este siglo inespugnables.

Pues bien, mi objeto es proponer á la re-